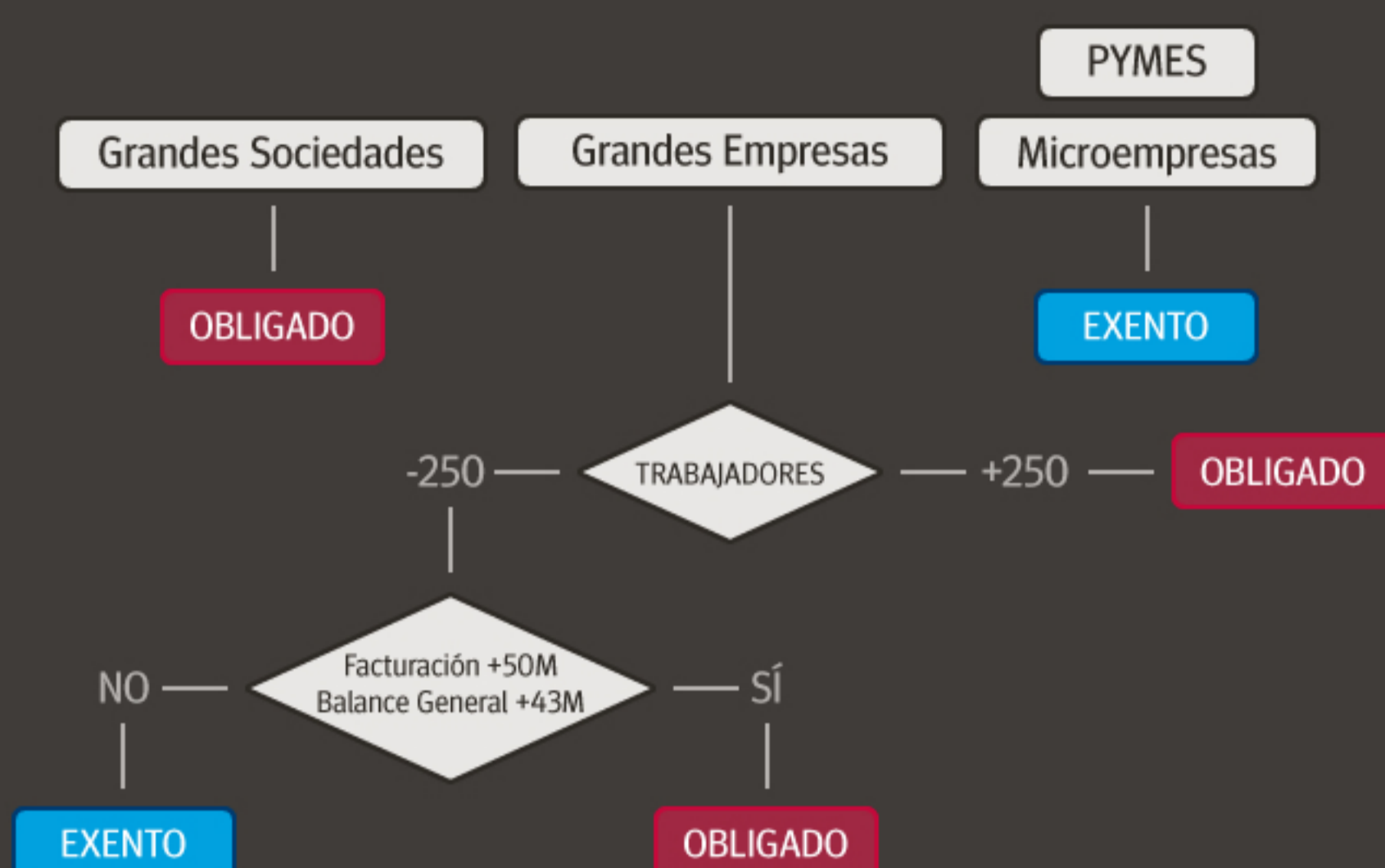


AUDITORÍAS ENERGÉTICAS

✓ REAL DECRETO 56/2016

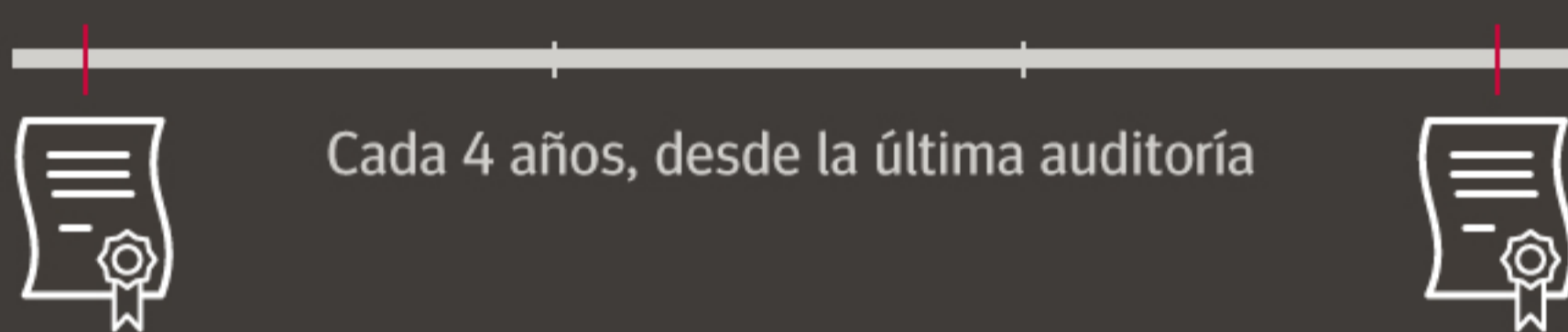
Transposición parcial de la Directiva Europea 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética.

¿QUIÉN DEBE CUMPLIRLO?



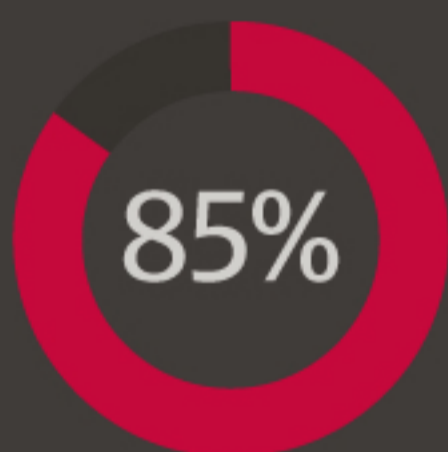
¿CUÁNDO DEBE PRESENTARSE LA AUDITORÍA?

Plazo máximo, el 14 de Noviembre de 2016.



¿CÓMO DEBE SER LA AUDITORÍA?

Los datos deben cubrir



Consumo total de energía

Los datos deben ser

- ✓ Operativos actualizados
- ✓ Medidos
- ✓ Verificables
- ✓ Representativos
- ✓ Fiables

Los datos deben poderse almacenar para análisis históricos y trazabilidad del comportamiento energético



La auditoría debe ser recogida en el Registro Administrativo de Auditorías Energéticas del Ministerio de Industria



RAAE

¿QUÉ REQUISITOS DEBEN CUMPLIR LOS AUDITORES?



- ✓ Titulación universitaria
- ✓ Máster
- ✓ Formación profesional con conocimientos técnicos



- ✓ Superar un curso de conocimientos de auditorías energéticas impartido por una entidad reconocida por el órgano competente de la comunidad autónoma.



UNE-EN 16247

- ✓ Conocer la normativa de ejecución de auditorías energéticas (UNE-EN 16247) y la realización de medidas de variables energéticas como intensidad, tensión, reactiva, armónicos y consumos.

¿HAY SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO?

El incumplimiento puede suponer sanciones de hasta 60 Millones de Euros